GENERALITAT VALENCIANA

Direcció General de Transports i Logística

CONSELLERIA
D'INFRAESTRUCTURES,
TERRITORI I MEDI AMBIENT

Avd. Blasco Ibáñez, nº 50 (46010 - VALÈNCIA)
Telf. 96 386 60 00 – Fax 963 866 406

INFORME RELATIVO A LA SITUACIÓN DEL CAMPO DE VUELO DEL CLUB ULM COSTA AZAHAR SITUADO EN LA LLOSA (CASTELLÓN)

Se trata de un campo de vuelo para ultraligeros situado en el término municipal de La Llosa (Castellón) que dispone de una pista de tierra compactada de 238 metros de longitud y 22 metros de anchura, la pista discurre junto a la carretera de Almenara a la playa norte de la misma, en zona de marjal, precisamente incluida en el Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunitat Valenciana como "Marjal de Almenara", según acuerdo del Consell de 10 de septiembre de 2002.

La instalación cuenta con autorización inicial para el comienzo de actividades de ULM de fecha 29/7/1988 por un período de 1 año que fue renovada progresivamente hasta que por Resolución de fecha 27 de septiembre de 2007 se prórroga indefinidamente la autorización otorgada inicialmente.

En el expediente consta certificado del Ayuntamiento sobre la compatibilidad urbanística, señalando que la ubicación del campo de vuelo está en suelo no urbanizable especialmente protegido, por encontrarse en el Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunitat Valenciana. Los promotores señalan de que se encuentran en suelo no urbanizable y de que su campo está señalado en el Plan General de La Llosa.

Los responsables del campo de ULM indican que, cuando se obtuvo la autorización no eran necesarios ni una DIC ni una DIA, además la pista es de tierra apisonada y de hierba autóctona, e incluso al menos 6 meses al año está cubierta por agua freática de la marjal, respetando ese ciclo natural sin actividad, en cambio la carretera que discurre en paralelo a la pista está asfaltada y sobreelevada.

Hay que matizar que el campo de vuelos está situado en zona LIC y ZEPA de la Red Natura 2000, y que si bien la autorización se otorgó con anterioridad a que estas figuras urbanísticas entrasen en vigor, únicamente el organismo con competencias ambientales podría promover el traslado de la instalación si dispusiera de los instrumentos que amparasen esa actuación, ya que la Dirección General de Transportes y Logística únicamente podría clausurar la instalación si la misma no cumpliera los requisitos legales vigentes, en principal la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea y la Ley 48/1960, de 21 de julio, de Navegación Aérea.

Desde septiembre de 2012 el grupo ecologista Acció Ecologista-Agró ha promovido, ante los representantes de la instalación aeronáutica, del Ayuntamiento de La Llosa y de la Conselleria en materia de medio ambiente, el traslado del campo ULM por el valor ambiental de la ubicación actual, manteniendo reuniones con los afectados junto a las instituciones citadas que se han plasmado en informe remitido el 29 de enero de 2013 or la Dirección General del Medio Natural, en el que Acción Ecologista Agró señala los siguientes puntos:

1. En ningún caso supone denuncia formal y lo que se pretende es el traslado del campo ULM entendiendo a su vez que no puede realizarse a corto término por lo que demandan solucines para que se acuerde el traslado a un emplazamiento mas adecuado antes de finales de 2018.
2. La organización solicita a la Conselleria tome las medidas oportunas para facilitar el traslado a un emplazamiento con mínimo impacto sobre el medio natural.

Para recabar mas información y tratar se buscar soluciones se promueve una reunión en el despacho del Jefe de Servicio de Aeropuertos y Costas de fecha 25 de febrero de 2013 a la que asiste por parte del Aeroclub, su presidente, D. Jaume Martínez Baras, y el secretario, D. Gustavo Boyero Ballesteros.

Por parte del Aeroclub tienen conocimiento de la necesidad de cambiar la ubicación del campo de vuelo, aunque manifiestan que precisamente su actividad es menos lesiva para el medio ambiente que otras de la zona, por cuanto supeditan la actividad del campo de vuelo a las características del terreno respetando las inundaciones correspondientes a la marjal y la anidación de aves; por ello están dispuestos a buscar un lugar alternativo y en ese sentido han realizado gestiones en los términos de Sagunt y Xilxes.

Saben que disponen de un plazo de 4 años consensuado con la D.G. de Medio Ambiente y el grupo ecologista Agro, pero también tienen noticias de que los trámites de DIC + DIA necesarios para una nueva ubicación son largos, por lo que demandan información sobre trámites a realizar con la finalidad de que se agilicen los mismos.

La alternativa mas viable es Xilxes pero tienen problemas en el tema de las servidumbres puesto que la zona de humedal y de autopista están muy próximas ya que la franja es estrecha.

En cuanto a la orientación que debe darse a la pista, desde este Servicio se les informa de la conveniencia de orientar la pista hacia los vientos dominantes, lo cual puede determinar ampliar la superficie donde tengan previsto emplazar la nueva instalación.

Es evidente la mejora que constituiría para la zona el cambio de emplazamiento, pero también que los trámites a los que han de enfrentarse los promotores son costosos en inversión y sobre todo en tiempo

Se les informa a los gestores de Club ULM Costa Azahar que una vez elegido el nuevo emplazamiento, en principio han de entregar un Estudio de compatibilidad aeronáutica para obtener informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil y una memoria medioambiental que permita a la D.G. Evaluación Ambiental elaborar el documento de referencia. Además, deberán entregar un Proyecto Aeronáutico de la Instalación a este Servicio de Aeropuertos y Costas para tramitar la autorización. El documento de referencia, emitido por Evaluación Ambiental, condiciona la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y de Paisaje, estudios que deberán entregar a la CITMA para la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental. Paralelamente necesitan compatibilidad urbanística, que en suelo no urbanizable puede obtenerse mediante una Declaración de Interés Comunitario. En general, ambos documentos presentan un tiempo de tramitación de tres años.

Concluye la reunión con el ofrecimiento a los gestores de que, una vez tengan elegido nuevo emplazamiento para el campo ULM, se convocará nueva reunión para examinar los planos y documentación que puedan aportar de forma que hacer una valoración inicial del mismo.

Valencia, 4 de marzo de 2013
El jefe del servicio de Aeropuertos y Costas,

José M. Torner Borda